

LINEAMIENTO PARA LA
INTEGRACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS CON
PERSPECTIVA DE GENERO 2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS | COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN

Contenido

CONTEXTO	3
MARCO NORMATIVO	5
PROCEDIMIENTOS Y FASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	8
PROCEDIMIENTOS	8
FASES	9
CRITERIOS GENERALES DEL LINEAMIENTO	10
Objetivo	10
Sujetos Obligados	10
Responsabilidades	10
Insumos	11
TRANSVERSALIDAD	12
ESTRUCTURA Y TIPOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS	13
Características por Tipo de Programa Presupuestario	15
Clave Presupuestaria	17
De las Instancias Ejecutoras y sus Unidades Responsables	18
Actualización de las Disposiciones	19
Planeación	20
Programación	21
PRESUPUESTACIÓN	22
DISPOSICIONES GENERALES	22
APLICACIÓN	22
CRONOGRAMA DE TRABAJO	22
TECHOS FINANCIEROS	22
ESTRUCTURA DE LOS ANTEPROYECTOS	22
Disposiciones en Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios	23
Disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios:	24
Formatos	24
Pasivos Contingentes:	25
Estimación de los Ingresos Propios:	25
Aplicación de Tecnologías.	25

DISPOSICIONES GENERALES POR OBJETO DEL GASTO	26
GASTO PROGRAMABLE	26
GASTO REGULARIZABLE	26
PARTIDAS IRREDUCTIBLES	26
PARTIDAS SUSTANTIVAS	27
CAPÍTULO 1000	27
CAPÍTULO 2000	29
CAPÍTULO 3000	30
CAPÍTULO 4000	31
CAPÍTULO 5000	31
CAPÍTULO 6000	32
PRESUPUESTO NO REGULARIZABLE	32
GASTO NO PROGRAMABLE	34
CAPÍTULO 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	34
Inversiones Financieras	34
Otras Provisiones	35
Provisiones Salariales	35
Provisiones Económicas	35
Provisiones por Contingencias Naturales	35
CAPÍTULO 8000	36
CAPÍTULO 9000	36
REGULARIZABLE	36
NO REGULARIZABLE	36
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	37

CONTEXTO

La construcción del Proyecto de Presupuesto de Egresos es fundamental para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y su contribución de este en el plano nacional. Por ello, es importante definir cuáles serán las directrices, herramientas, metodologías y modelos presupuestarios que permitan asignar óptimamente los limitados recursos financieros ante las vastas carencias, necesidades y poder tomar las oportunidades que nos acerquen a un mejor futuro.

En un encuadre internacional, nuestro país ha adoptado desde poco antes del año 2008 el enfoque a resultados (GpR, PbR-SED, MML, etc.) como modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, dicho modelo se ha ido consolidando a través de los años, pasando desde reformas al marco normativo hasta la construcción o mejoras de plataformas tecnológicas que armonizan los *macroprocesos* del ciclo presupuestario: Planeación; Programación; Presupuestación; Ejercicio y Control; Seguimiento y Monitoreo; Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia.

Al no existir un modelo único, el Estado de Zacatecas ha venido amalgamando este enfoque hacia la obtención de resultados con otras herramientas de planificación y programación, como lo son la Teoría del Cambio o en la presupuestación, se adoptan modelos de cuantificación y costeo propios para establecer las asignaciones, sobre todo, en los programas de carácter institucional que brindan un servicio de tipo administrativo.

Así pues, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se integrará bajo los principios de Austeridad, Racionalidad, Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Eficacia y Economía, así como de Disciplina Financiera, que, ante la crisis sanitaria y económica, nos darán pauta para salir adelante, evitando en todo momento que los indicadores sociales, económicos, ambientales y de gobierno vean reflejados números en un sentido negativo para la población zacatecana.

El panorama que se observa para el ejercicio fiscal 2022 en el ámbito nacional se entiende estable en términos macroeconómicos, ya que los principales indicadores señalados en los Criterios de Política Económica por parte de la Secretaría de Hacienda dan evidencia de ello.

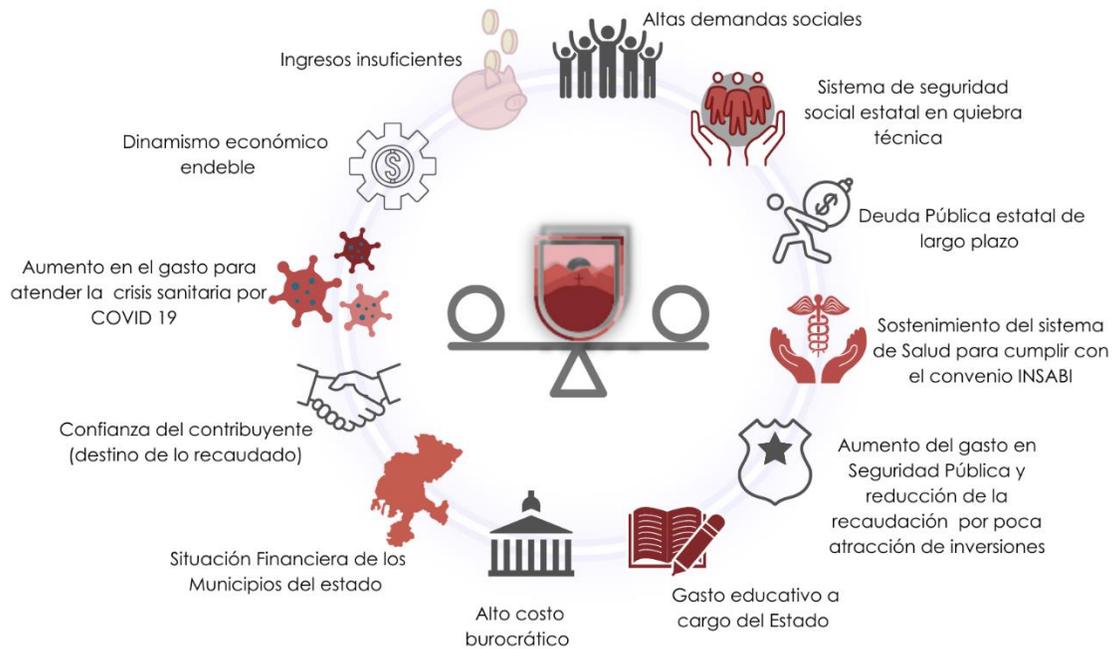
Inflación	Tipo de Cambio	Tasa de Interés	Crecimiento PIB	Precio x Barril	Deuda Pública
3.4%	\$20.40	5.0%	4.1%	\$55.10	2.4%

No obstante, la herencia financiera del Estado a la nueva administración es de obligado análisis por su complejidad, agregando las crecientes demandas sociales. Las dependencias, entidades y los demás Entes Públicos habrán de hacer sus propuestas en función de esta realidad. Es necesario poner en la balanza los factores de riesgo a las finanzas públicas por motivo del pago de deuda, las recurrentes solicitudes de suficiencia de recursos extraordinarios de los municipios debido a su adverso entorno presupuestario, la presión de la Universidad Autónoma de Zacatecas, las Universidades Estatales, en general, el sector educativo, además de la quiebra técnica del Instituto de Seguridad Social del Estado (ISSSTEZAC), entre otros; provocan una paradoja presupuestaria al no tener los recursos necesarios para atender cada una de las problemáticas que han venido creciendo y, por otro lado, disminuyendo la inversión productiva para atender gasto corriente, en particular las nóminas.

El incremento del gasto derivado de las medidas sanitarias para contener la Pandemia generada por la Covid-19, misma que produjo que el dinamismo económico a nivel mundial, nacional y local se viera afectado, y, por ende, la recaudación.

Todo esto nos obliga a replantear las prioridades del quehacer gubernamental, a plantear una propuesta mesurada y mejorar la calidad en el gasto, lo que se traduce en focalizar el presupuesto en la generación de valor público y que éste sea producido con el mínimo recurso. Para lograr la optimización de los recursos es fundamental que la planeación y la programación planteen una visión realista y ordenada. Que cada intervención gubernamental haga valer cada peso que con tanto esfuerzo la sociedad contribuye, al mismo tiempo, de mantener un balance presupuestario sostenible.

FACTORES A CONSIDERAR PARA LOGRAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO



IMPACTOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 CONTINGENCIA SANITARIA SARS-COV-2 (COVID-19)

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pandemia generada por el COVID-19, ha desencadenado la crisis económica y social más grave de la historia reciente. Se estima que en la región el producto interno bruto cayó un 7.7% en 2020, lo que representa la mayor contracción de los últimos 120 años. Los choques que afectaron la oferta y la demanda, que se reforzaron mutuamente, conllevaron importantes efectos negativos en la estructura productiva, el empleo, la pobreza y la desigualdad. El cierre masivo de empresas, particularmente de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), provocó un fuerte aumento de la tasa de desocupación, que se estima pasó de un 8.1% en 2019 a un 10.7% en 2020. A su vez, la pérdida de empleo y la caída concomitante de los ingresos de los hogares dio como resultado un aumento sin precedentes de los niveles de pobreza. Dicha Comisión estima que la tasa de pobreza aumentó de un 30.5% en 2019 a un 33.7% en 2020, y que la de pobreza extrema pasó de un 11.3% a un 12.5% (CEPAL, 2021a).

Además, se proyecta que para 2022, América Latina y el Caribe tendrán una tasa de crecimiento del 2.9% en promedio, lo que implica una desaceleración respecto del rebote de 2021, enunciando que nada permite anticipar que la dinámica de bajo crecimiento previa a la crisis vaya a cambiar. Los problemas estructurales que

limitaban el crecimiento de la región antes de la pandemia se agudizaron y repercutirán negativamente en la recuperación de la actividad económica y los mercados laborales más allá del repunte del crecimiento de 2021 y 2022. En términos de ingresos per cápita, la región continúa en una trayectoria que conduce a una década perdida. Observa que las dinámicas sectoriales durante la pandemia han sido muy dependientes de las características de cada sector. Mientras que algunos, como el agropecuario, fueron extremadamente resilientes, otros, como el de las manufacturas, se recuperaron rápidamente de las caídas, y otros, como el de las plataformas digitales, experimentaron un verdadero auge.

Por el contrario, el turismo se desplomó al igual que el transporte aéreo de pasajeros y los servicios asociados al sector. En lo que respecta al mercado laboral determina que la contracción del empleo, concentrada en los puestos más precarios, informales y de bajos salarios, redundó en una caída importante de la masa salarial total. Los ingresos laborales promedio en general cayeron, aunque en algunos países se registra una variación positiva por la propia dinámica de la crisis: al reducirse los empleos de menor ingreso, el salario promedio puede subir por el “efecto composición”.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), comparte que las afectaciones de la pandemia han impactado en los rubros de salud, educación, trabajo y bienestar económico, principalmente en grupos que por su vulnerabilidad han sido los más afectados: la población en situación de pobreza y pobreza extrema; los trabajadores subordinados, por cuenta propia; los trabajadores informales; los niños, las niñas y los adolescentes; las mujeres en términos generales; los grupos históricamente excluidos como indígenas y migrantes; y finalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas. Por lo que es indispensable asumir el reto de implementar estrategias y contribuir mediante esfuerzos interinstitucionales coordinados para mitigar los efectos negativos y continuar con la recuperación, haciendo un balance de las necesidades y consecuencias en cada sector de la población, y como señala CONEVAL, a más de un año del desarrollo de la pandemia, se debe continuar atendiendo mediante acciones que reduzcan las brechas entre la población, aunado a que, los recursos disponibles son limitados, y ante el escenario actual, es necesario que el Estado lleve a cabo un ejercicio eficiente de los recursos públicos con el fin de que estos lleguen a las personas que más los necesitan.

MARCO NORMATIVO

Para la integración y consolidación del Proyecto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, las principales disposiciones jurídicas y reglamentarias que norman este proceso se enlistan a continuación:

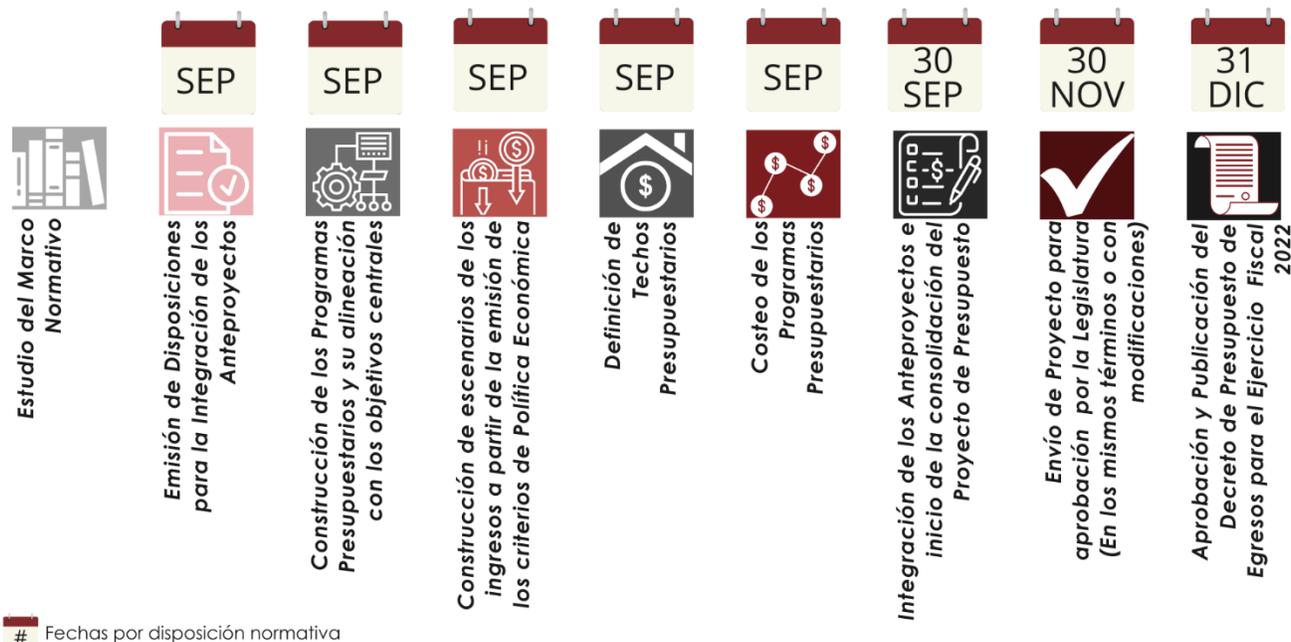
Ámbito Internacional	
Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2019). El enfoque de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos en México	Integral.
Ámbito Federal	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1°, 4° párrafos primero, cuarto, décimo cuarto y décimo quinto, 21° párrafos noveno y décimo, inciso c) y d) y 134°.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1°, 2°, 25°, 26°, 45°, 61°, 110° y 111°.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Título V, Capítulo II.
Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios	Artículos 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°
Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Clasificadores Presupuestarios Momentos Contables Normas Contables Generales Transparencia y Difusión de la Información Financiera Anuales Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egreso Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos Otros
Ámbito Estatal	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	Artículos 25°, 26°, 75°, 126° y 138° Capítulo Primero, Sección Tercera; Artículo 65°, Fracción XII; Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículo 82°, Fracción IV; Capítulo Tercero, Artículo 139°.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 25°; Capítulo III, Artículos: 25°, 26°, Fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 27° y 43°.
Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Título primero, segundo, tercero y cuarto.

Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Capítulo Tercero.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo I, Artículo 1° y 5°, Fracción IV, Artículo 7° Fracciones I y V. Capítulo II, Artículo 9° Fracciones I, V, XI, XIII, XVI, XVIII y XXI, Artículo 12°.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Título Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.
Código Fiscal del Estado de Zacatecas	Artículos 9° y 12°.
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 8° y 9°. Sección II. Artículo 38°, Fracción II. Artículo 40, Fracción III.
Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto	Integral.
Transversalidades	
Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas	Artículo 16° Fracciones I, IV y VI.
Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas	Artículo 3° Fracción II, Artículo 23° Fracción III y Noveno Transitorio.
Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Capítulo Tercero, Artículo 125°, Fracción IX. Capítulo Cuarto, Sección Primera, artículo 136°, Fracción VIII. Capítulo Cuarto, Sección Primera, artículo 137°, Fracción VIII.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas	Capítulo II, artículo 7°, Fracciones I y IV.
Convención de los Derechos de los Niños de la ONU	Parte I, artículo 4°.

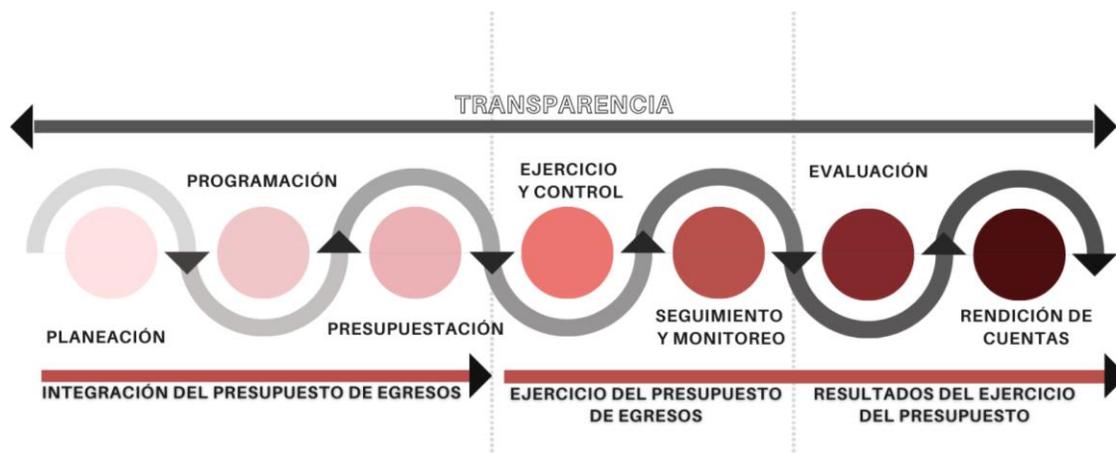
PROCEDIMIENTOS Y FASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Previo a la integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos es necesario contar con insumos de planeación y programación, relativos a las proyecciones de los ingresos, entre otra información de carácter administrativo y de costos.

PROCEDIMIENTOS



FASES



CRITERIOS GENERALES DEL LINEAMIENTO

Objetivo

El Lineamiento tiene como objeto principal establecer las directrices y guiar a los entes públicos para la integración de sus Programas Presupuestarios que conformarán sus respectivos Anteproyectos del Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022 que, a su vez, servirán de base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presentará a la H. Legislatura del Estado para su aprobación.

El Lineamiento contiene diversas disposiciones previendo cada una de las etapas del ciclo presupuestario con el objetivo de lograr una alineación y congruencia en el ejercicio del presupuesto.

Sujetos Obligados

Las dependencias y entidades generaran sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos en términos del presente Lineamiento y disposiciones normativas aplicables. En tanto, para los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo será de observancia obligatoria a partir de la etapa de Presupuestación, además de los requerimientos específicos que la Secretaría de Finanzas como Órgano Hacendario solicite.

Responsabilidades

La responsabilidad de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 con los principios, criterios y disposiciones señaladas en este documento será de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades a través de sus Unidades Responsables quienes ejecutarán las acciones de gobierno y ejercerán el presupuesto asignado para tal motivo con apoyo de las áreas de planeación, programación y financieras-administrativas. Así mismo, deberán observar la normatividad aplicable, con énfasis en lo relativo a la Austeridad y Disciplina Financiera.

Los responsables de las áreas financieras-administrativas o sus equivalentes de las Entes Públicos distintos al Ejecutivo presentarán los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en congruencia con lo anterior, no omitiendo la responsabilidad de las y los Titulares de estos para que se dé cumplimiento en tiempo y forma.

Insumos

Para la construcción de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y sus respectivos Programas Presupuestarios, dependiendo de la naturaleza de cada Dependencia y Entidad o Ente Público, se

habrán de considerar los insumos necesarios que prevean la vinculación de las etapas del ciclo presupuestario consolidando el Pbr-SED y la transparencia.

Principales Insumos para la construcción de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos:



Los insumos son indispensables para la construcción de los programas presupuestarios y sus asignaciones, pues justifican su implementación.

TRANSVERSALIDAD

Para efectos del presente lineamiento se entiende la transversalidad como un modelo de gestión de las políticas públicas en temas fundamentales para atender las desigualdades y garantizar los derechos humanos universales, y que, a su vez, estas se implementen en todos los sectores a través de acciones específicas o generales o como entregables bien definidos.

Para que una política pública transversal sea efectiva, tiene que involucrar al menos un componente y una actividad de cada Programa Presupuestario, las cuales podrán ser las siguientes:

Transversalidad	Instancia Responsable
1. Perspectiva de Género	Secretaría de las Mujeres
2. Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaría General de Gobierno, a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible	Coordinación Estatal de Planeación

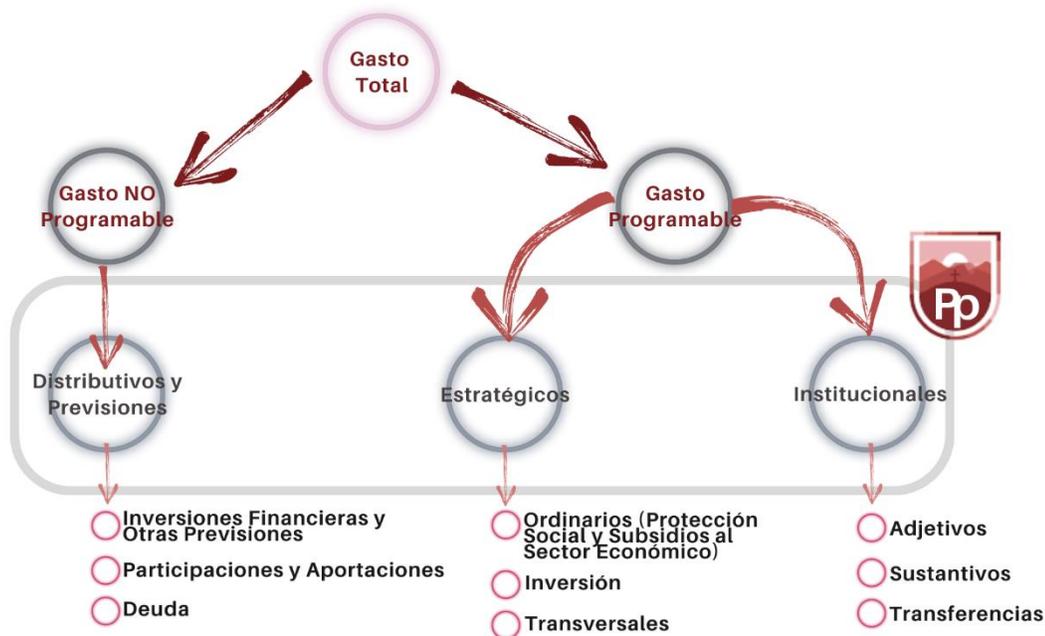
La identificación y validación, de los programas, proyectos, actividades y/o acciones específicas que se enmarquen en el contexto de cada una de las transversalidades y sean propuestas por las distintas dependencias y entidades, será a cargo de las instancias responsables señaladas en el cuadro anterior.

Serán estas instancias, las responsables de realizar un análisis de las actividades que incluyen los programas propuestos por las dependencias y organismos para poder emitir las recomendaciones correspondientes y en su caso validar su pertinencia.

Estos programas, proyectos, actividades y/o acciones específicas deberán tener impacto directo en la problemática o necesidad a que corresponda la transversalidad.

ESTRUCTURA Y TIPOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Es de suma relevancia la estructura de los Programas Presupuestarios, ya que de ello depende la generación de la información que derive de estos, más importante aún, el impacto de su implementación. Los fenómenos socio-económicos son complejos y multifactoriales, por lo que la problematización y las alternativas de solución planteadas, se tienen que dar bajo un orden, objetivamente de causalidad. Por otro lado, las actividades gubernamentales derivadas de mandatos que por Ley obligan a ofrecer un bien o servicio y/o por cuestiones de orden institucional no pueden ser estructuradas en un Programa Presupuestario como los que resuelven un problema y atienden una población objetivo en particular, es importante aplicar modelos y metodologías distintas, lo cual motiva a establecer una estructura y tipificación de los Programas Presupuestarios como se muestra en la siguiente figura.



Características por Tipo de Programa Presupuestario

Programa Institucional (PI)	
<p>Conjunto de operaciones y acciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Decretos, Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y que guardan congruencia con el organigrama institucional. En el estado de Zacatecas, estos PI pueden implicar la generación de un bien o servicio o diversos procesos sustantivos y adjetivos.</p>	
Disposiciones Programáticas	Disposiciones Presupuestarias
<ul style="list-style-type: none">● Se define a través de las atribuciones y definiciones orgánicas de la dependencia.● No se realiza el análisis de Marco Lógico a profundidad.● Se construye la MIR a partir de sus atribuciones orgánicas y los indicadores son mayormente de gestión.● Obedece a los procesos sustantivos y adjetivos de las dependencias, así como la jerarquía orgánica.	<ul style="list-style-type: none">● Tipo de Gasto 1. Gasto corriente (exclusivamente). Gasto de Operación: Capítulos 1000, 2000 y 3000.● Partidas Sustantivas: Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 (Sólo transferencias) y 5000.● En prospectiva, este gasto tiende a disminuir, buscando la eficiencia y eficacia.
Subclasificación	
<p>Programas Institucionales Sustantivos (PIS). Corresponde a aquellos que se organizan de acuerdo a la estructura orgánica del ente, de los bienes y servicios entregados y a las atribuciones sustantivas. Se clasificarán programáticamente como Tipo E, F, G, B, P, O y N. Presupuestalmente se trata de gasto de operación, pero atiende funciones específicas y sustantivas de las dependencias.</p> <p>Programas Institucionales Adjetivos (PIA). Corresponde a aquellos que integran funciones de apoyo al desempeño de las funciones adjetivas, como la coordinación administrativa, apoyo jurídico, secretarías técnicas, órganos internos de control, transparencia u otras. Se clasificarán programáticamente como tipo M y presupuestalmente ejercen gasto de operación.</p>	

Programa Estratégico (PE)

Conjunto articulado de bienes y/o servicios que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque, con el fin de atender necesidades a problemas específicos, con lo cual se permita mejorar las condiciones de vida, es decir, generan valor público. Las atenciones se realizan con base a las atribuciones generadas por su normativa a cada dependencia u organismo.

Disposiciones Programáticas

- Cada programa contará con un diagnóstico en el cual se justifique su creación, permanencia o modificación.
- Se integrará una ficha técnica para el programa (Formato ficha técnica).
- Se estructuran mediante la implementación de la Metodología del Marco Lógico a profundidad y la construcción de la MIR atendiendo fines superiores establecidos en el PED, y los programas derivados de éste.
- El nivel de Fin de la MIR, corresponderá y se vinculará automáticamente a un objetivo planteado en los objetivos y metas planteadas en el PED.
- Su evaluación es indispensable.
- El seguimiento y monitoreo tiene que estar en un sistema de alertas y semaforización.
- Deberán estructurarse a partir de criterios que fortalezcan su sostenibilidad en el tiempo y deberán considerar temporalidad para la satisfacción de la necesidad que atiendan, para en su caso, replantear su diseño y/o existencia.
- Invariablemente contará con indicadores estratégicos en los niveles de Fin y Propósito.
- Se regularán a través de Reglas de Operación o Lineamientos.

Disposiciones Presupuestarias

- Tipos de Gasto 1. Gasto Corriente y 2. Gasto de Capital.
- Capítulos: 1000, 2000, 3000, 4000 (Gastos indirectos y partidas sustantivas), 5000, 6000 (Gastos indirectos y partidas sustantivas) y 7000 (Fideicomisos).
- Asignaciones presupuestarias prioritarias. Gasto Estratégico y de Inversión.
- Para Gasto Estratégico, los gastos indirectos del programa NO podrán rebasar un 10% del recurso asignado, por el contrario, las partidas sustantivas podrán rebasar el 90%.
- Partidas de gasto indirecto: Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.
- Sólo se integrarán proyectos de inversión que cuenten con el debido expediente técnico que les posibilite la gestión de recursos a través de distintos fondos o fuentes de financiamiento.
- Se privilegiará el gasto de inversión que tenga doble efecto económico, a través de la generación de empleo y/o capacidades productivas.
- No podrán considerarse asignaciones plurianuales.

Subclasificación

Programas Estratégicos Ordinarios. Corresponde a los programas gubernamentales que atienden una problemática, riesgo, necesidad u oportunidad en particular y cuenta con una Población Objetivo o Área de Enfoque previamente definida, así como sus partidas sustantivas están definidas a partir de entregables del programa. Se regulan a través de Reglas de Operación o Lineamiento. Se clasificarán programáticamente como Tipo S, U o R. Presupuestalmente predomina la asignación de recursos a través del capítulo 4000 (diferentes a Transferencias).

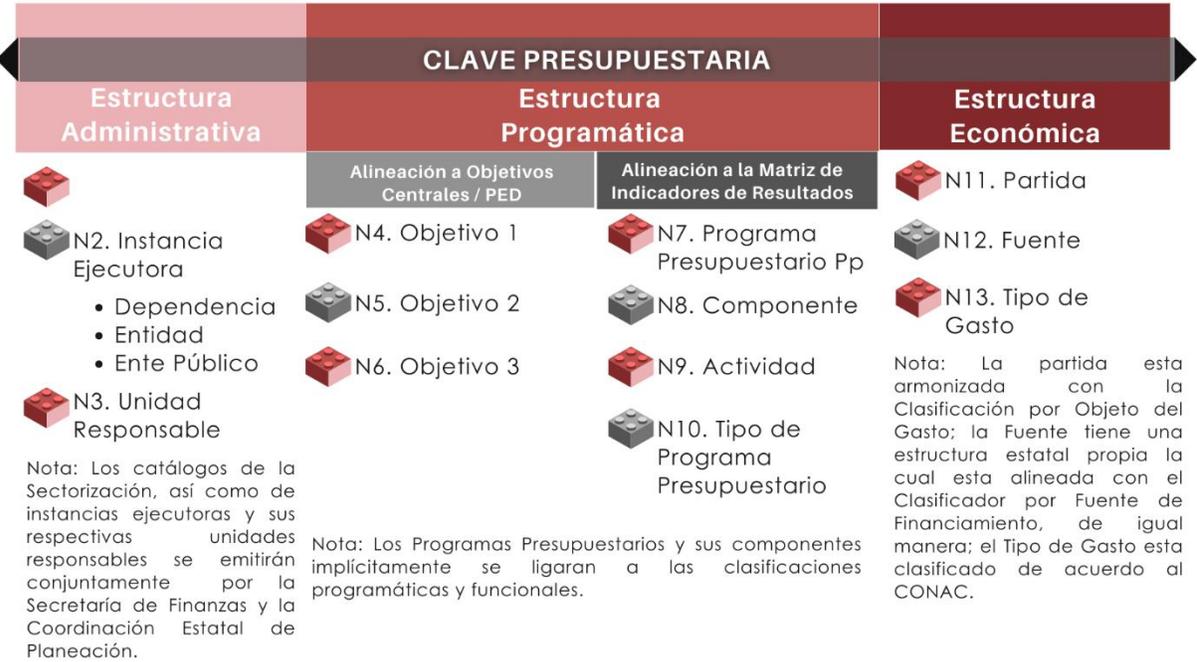
Programas Estratégicos de Inversión. Corresponde a aquellos que integran proyectos de inversión pública y se clasificarán programáticamente en tipo K y presupuestalmente se ejerce a través del capítulo 6000 Inversión Pública.



Programa Distributivo y Previsiones Económicas	
Corresponden estrictamente al Gasto no Programable, su función es la de llevar un control presupuestario sobre la distribución de los capítulos 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda Pública.	
Disposiciones Programáticas	Disposiciones Presupuestarias
<ul style="list-style-type: none">En materia programática, exclusivamente se realizará un ejercicio de alineación con los instrumentos de planeación, como el Plan Estatal de Desarrollo.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestalmente, integran recursos de los capítulos 7000, 8000 y 9000.

Clave Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2022 los sistemas establecidos para los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento y Monitoreo, y Rendición de Cuentas están estructurados para vincular la clave presupuestaria en cada uno de estos, la cual consta de 13 niveles que se detallan en la siguiente figura:



Se define como la agrupación de componentes administrativos, programáticos y económicos que identifican, ordenan y consolidan en un registro la información respecto del comportamiento del ejercicio del gasto. Además, la estructura de la clave nos permite armonizar las clasificaciones presupuestarias emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y automáticamente hacer los registros contables como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante recalcar que la estructuración de los Programas Presupuestarios tendrá una implicación de relevancia para la generación de información, pues la agrupación o detalle de las claves presupuestarias nos brindan una ventana de datos para la toma de decisiones, tanto en el gasto como en el quehacer gubernamental.

De las Dependencias y Entidades Ejecutoras, así como sus Unidades Responsables

Son las Dependencias y Entidades para el caso del Poder Ejecutivo, las cuales en función de sus facultades y atribuciones marcadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tienen la responsabilidad de ejecutar los Programas Presupuestarios y para ello la capacidad de llevar a cabo procesos licitatorios, adjudicaciones directas o por invitación restringida, subsidios, entre otros, para cumplir con los objetivos planteados para cada uno de los Programas Presupuestarios.

Es importante reafirmar que las y los Titulares de las instancias Ejecutoras y de sus Unidades Responsables estarán sujetos a la normatividad en términos de responsabilidades y sanciones para el ejercicio del presupuesto de egresos, así que, los anteproyectos deberán cumplir con los criterios establecidos en el presente documento a fin de consolidar un presupuesto acorde con la realidad, con objetivos alcanzables, cuidando en todo momento la austeridad y la disciplina financiera.

La Unidad Responsable constituye el componente de la clave presupuestaria identificado con las áreas administrativas de los ejecutores del gasto responsables de proporcionar a las instancias competentes, los insumos para la programación y presupuestación, así como de ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros para contribuir al cumplimiento de los Programas Presupuestarios. Cada Unidad Responsable se identificará a nivel de unidad administrativa y en función de ello, en el Programa Presupuestario a nivel de Componente podrá asignarse una única Unidad Responsable.

Programáticamente, en la clave presupuestaria, se determinará en los niveles 2 y 3 la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable respectivamente. Esta última se compone de cuatro dígitos, los dos primeros para el número de dependencia y los dos últimos para asignar un orden consecutivo de acuerdo al número de direcciones que integran la dependencia. El catálogo de Unidades Responsables se dará de alta en el SIPLAN, previo a la captura de los programas.

Actualización de las Disposiciones

Todo ente público tendrá como consideración la posibilidad de que, en un futuro inmediato, previo o durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se determinen cambios en el marco legal y/o la implementación de políticas públicas que impliquen cambios al presente Lineamiento, por lo que cada Titular tendrá la responsabilidad de atender las disposiciones que para ello emitan las dependencias normativas y coordinadoras para este proceso.

Planeación

En la administración pública, la planeación representa el punto de partida de las acciones gubernamentales. Encuentra su fundamento en las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece la obligatoriedad de poner a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de Zacatecas (COPLADEZ), los Programas Presupuestarios para su aprobación.

Para cobrar pertinencia, el marco de planeación requiere alineación con el instrumento rector de la planeación del gobierno estatal: el Plan Estatal de Desarrollo (PED), que emana también del citado ordenamiento jurídico, y que orienta las tareas del Poder Ejecutivo, durante su periodo de gestión.

Alineación con las prioridades estatales y las Políticas Públicas.

Siendo entonces el PED, el instrumento rector de la gestión gubernamental, la planeación operativa y por tanto el proceso presupuestario en sí, requiere alinearse a sus prioridades, a fin de dar sustancia a su estructuración, tanto como a la orientación del gasto, hacia el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

En este sentido, durante la etapa de planeación dentro del proceso presupuestario, las dependencias y organismos deberán identificar plenamente las siguientes premisas:

- a- Atribuciones. Identificar las principales atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y/o algún otro ordenamiento jurídico, le han sido conferidas, así como el ámbito institucional al que pertenecen. Asimismo, deberán identificar plenamente, la unidad administrativa, a quien compete la responsabilidad de la ejecución de sus principales atribuciones.
- b- Objetivos del PED. Identificar los objetivos del PED que, en el marco de sus atribuciones, le corresponda atender y, por lo tanto, mantengan algún nivel de vinculación.
- c- Plan Nacional de Desarrollo. Realizar un ejercicio de autoalineación de las disposiciones del PND, con el marco institucional de la Dependencia o Entidad,

mismo que deberá consensuarse con el que, para tales efectos, hayan elaborado la COEPLA y la SEFIN.

- d- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Para el caso de las dependencias o entidades que durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 tuvieron a su cargo, la ejecución de Programas Estatales evaluados en el marco del Programa Anual de Evaluación, deberán identificar plenamente los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones en cuestión.

En función de lo anterior, las Dependencias y Entidades deberán garantizar que las acciones, que les correspondan, para el cumplimiento de las metas del Plan sean incluidas en los Programas Presupuestarios, así como proponer, a partir de un análisis profundo, la posible reclasificación programática en función de la naturaleza de los servicios que proporcionan, la descripción del segmento y la condición de la población que atienden a través de sus funciones respondiendo a las preguntas: ¿qué hacemos? y ¿para quién lo hacemos?

Dicho ejercicio deberá ser consensuado de manera conjunta entre la COEPLA y la SEFIN que, para tales efectos, realizarán uno de la misma naturaleza para todas las Dependencias y Entidades.

A partir de ello, deberá identificarse el actuar de la Dependencia, en el marco de las clasificaciones funcional y programática, mismas que establecen la esencia del quehacer de las Dependencias y Entidades.

Programación

Una vez realizado el análisis de alineación de las atribuciones con los instrumentos de planeación, las Dependencias y Entidades procederán a la integración de sus Programas Presupuestarios, de acuerdo con la modalidad, que se haya identificado.

El Programa Presupuestario hace referencia a un conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos; es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Son resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico y, por lo tanto, será esta la regla general metodológica, para su integración.

a. La Programación en los Programas Presupuestarios

El mecanismo para presentar a la COEPLA la estructura programática de su propuesta para el Anteproyecto de PEE 2022, será a través de los formatos para ello establecidos. Una vez que la propuesta sea entregada y validada por la COEPLA, los programas se registrarán en la Plataforma del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN).

Clasificación Funcional

Esta clasificación agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y de los recursos financieros que se asignan para alcanzar estos.

Mediante esta clasificación se persiguen los siguientes objetivos:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función.

En la clasificación funcional se identifican: las actividades que realiza el Estado para cumplir con los fines conferidos en la Constitución Política y otros ordenamientos jurídicos, a partir de los tres niveles de desagregación que se señalan a continuación.

- a. Finalidad: se ubican tres finalidades de gasto programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; adicionalmente, se incluye otra finalidad para ubicar las funciones no clasificadas en las finalidades anteriores;
- b. Función: permite identificar las acciones que realizan las Unidades Responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, y
- c. Subfunción: desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las Dependencias y Entidades.

Clasificación Programática.

Esta clasificación busca organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios. Para ello, acude a la identificación de modalidades de Programas Presupuestarios, relacionadas esencialmente con características generales del fin y naturaleza de estos.

Modalidad		Características Generales	Marco Lógico Completo
Id	Modalidad		
I. Programas Estatales			
S	Programas Sujetos a Reglas de Operación	Programas establecidos como Sujetos a Reglas de Operación en el Decreto de PEE y aquellos adicionales que determine el Ejecutivo.	Obligatorio
U	Otros programas de subsidios	Programas a través de los cuales se otorgan subsidios a los sectores social y privado y a las entidades federativas y municipios.	
II. Proyectos de inversión			
K	Proyectos de inversión	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera de Proyectos que se integra en el Banco de Proyectos y que se encuentran integrados al Programa Estatal de Obra.	Obligatorio
III. Actividades Específicas			
E	Prestación de servicios públicos	Actividades que se realizan para proporcionar y/o suministrar servicios que demanda la sociedad y que son competencia del Sector Público Estatal.	
P	Planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para dar seguimiento a su cumplimiento. Incluye también las actividades destinadas al desarrollo de sistemas de información estadística y geográfica.	
F	Actividades de promoción y fomento	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.	
G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.	
M	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las coordinaciones administrativas o áreas homólogas.	

O	Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	
R	Otras actividades relevantes	Actividades específicas no comprendidas en las otras modalidades.	

Cuando la captura se encuentre concluida, los programas serán aprobados por la dependencia, revisados y en su caso, validados por COEPLA, para que se sincronicen con el SIEZ (SIIF) y puedan ser presupuestados.

Todos los programas deberán integrar en el SIPLAN, invariablemente:

- La programación anual, trimestral o mensual de sus Componentes y Actividades, para lo cual, se pondrán a disposición los formatos: FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, MIR y F-PROG-01 a través del SIPLAN, en el apartado de Material de Apoyo.
- La inversión reservada a obras y acciones estará invariablemente vinculada a las actividades del programa; ésta se registrará para su revisión en el formato F-PROG- 02 y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Lineamiento para la Emisión de Oficios de Ejecución. Dicha propuesta se integrará en el módulo de SIPLAN correspondiente a las Inversiones.
- El Visto Bueno emitido por las instancias responsables de las transversalidades que aplicarán para cada Programa Presupuestario, a fin de que puedan ser capturados con ese distintivo en los sistemas de planificación y presupuestación.

b. Programas Presupuestarios con Marco Lógico Completo

En la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) uno de los factores críticos para el éxito es la integración de expedientes completos. En este sentido, la aplicación del análisis de Marco Lógico a profundidad y de sus respectivos entregables, corresponderá para aquellos Programas Presupuestarios clasificados en tipo S, U y K.

1. Ficha técnica del Programa Presupuestario

La ficha técnica del Programa Presupuestario es parte fundamental del expediente técnico y representa la síntesis del PP.

Cada ficha técnica debe incluir: nombre y clave del PP; población objetivo y potencial; alineación del PP con el Plan Estatal de Desarrollo, Unidad Responsable y Unidad(es) Ejecutora(s); Objetivo general del PP; Componentes; Marco normativo aplicable; Causas y consecuencias que el PP trata de solucionar, así como el diagnóstico que justifique la creación, modificación o permanencia de un Programa Presupuestario.

2. Árboles de problemas y objetivos

La elaboración de Árboles de Problemas y de Objetivos representa una pieza indispensable en el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico. El Árbol de Problemas sirve para precisar el problema que cada PP busca atender o resolver e identificar sus causas y consecuencias. A su vez, el Árbol de Objetivos permite delimitar el propósito principal de cada PP, así como su fin y sus principales componentes.

3. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Sobre esa base, la integración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de los Programas Presupuestarios seleccionados representa la columna vertebral del Modelo de PbR-SED del Estado de Zacatecas. En esta etapa es crucial distinguir el nivel de cada indicador: de impacto para el nivel FIN; de resultados, para el nivel PROPÓSITO; operativo sobre los bienes y servicios, para el nivel de COMPONENTE; y operativo sobre procesos y acciones, para el nivel de ACTIVIDADES.

Los indicadores integrados a la MIR, deberán cumplir con los criterios CREMAA:

- Claridad. Que sea preciso y de fácil interpretación.
- Relevancia. Que dimensione lo importante del logro del objetivo.
- Economía. Que provenga de información disponible a un costo razonable.
- Monitoreable. Que sea verificable por terceros.
- Adecuado. Que aporte una base confiable para evaluar el desempeño.
- Aportación marginal. Que aporte información adicional a lo que ya se tiene.

c. Programas Presupuestarios con Marco Lógico Básico

Para el resto de los PP de gasto programable, se deberá integrar cuando menos su Matriz de Indicadores de Resultados.

PRESUPUESTACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

APLICACIÓN

Los Entes Públicos en la asignación de recursos Presupuestarios deberán de fomentar medidas y acciones que permitan impulsar la Política de Austeridad y Disciplina Financiera en el Servicio Público del Estado con la finalidad de orientar el gasto público a la satisfacción de necesidades generales.

Las Dependencias, Entidades y Otros Entes Públicos ajenos al Poder Ejecutivo deberán sujetarse a lo establecido en la presente sección para la asignación presupuestaria de sus programas y proyectos, a los términos y condiciones establecidas en el cronograma de trabajo y a los techos financieros informados por la Secretaría de Finanzas. Asimismo, los Entes Públicos deberán realizar las asignaciones presupuestarias bajo una conducta de Austeridad y Disciplina Financiera como principio rector.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

La COEPLA emitirá e informará a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo el cronograma de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual tendrá el carácter de obligatorio.

Los entes públicos ajenos al Poder Ejecutivo deberán observar lo dispuesto en el artículo 10 párrafo V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

La omisión de entrega en las fechas o condiciones establecidas en los párrafos anteriores, facultará a la Secretaría de Finanzas a elaborar los Anteproyectos de las Dependencias omisas conforme al artículo 10 párrafo VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

TECHOS FINANCIEROS

La Secretaría de Finanzas en su carácter de Órgano Hacendario de los Recursos Públicos del Estado informará a los Entes Públicos sus techos financieros aprobados, los cuales serán asignados de acuerdo a una Política de Austeridad y Disciplina Financiera, a la disponibilidad presupuestaria estimada para el ejercicio fiscal 2022, a los análisis realizados al Gasto Regularizable de las Dependencias y las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado.

ESTRUCTURA DE LOS ANTEPROYECTOS

El Anteproyecto del Presupuesto de Egresos que integre cada uno de los Entes Públicos deberá considerar al menos lo siguiente:

Disposiciones en Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

- Objetivos anuales, estrategias, metas y Unidades Responsables de su ejecución.
- Previsiones de gasto para APPs.
- Tipo y fuente de recursos.
- Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación.
- Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales.
- El listado de programas y su asignación, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, las Entidades y Entes Públicos deberán integrar las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin.
- Las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.

Disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

- **Contratos o Proyecciones de contratos Multianuales.**
- **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Los Entes Públicos deberán incluir en sus proyectos de Presupuestos de Egresos el respectivo Programa Anual, mismo que se presentará a la Secretaría de Finanzas.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Formatos

El Anteproyecto del Presupuesto que integren los Entes Públicos deberá contener los formatos anexos a los presentes Lineamientos. El correcto llenado de estos, se considerará como un parámetro para la asignación de recursos presupuestarios.

Pasivos Contingentes:

Los Entes Públicos contemplarán en sus respectivos anteproyectos las obligaciones posibles, en la medida en que todavía no se ha confirmado en caso de que se tenga una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos; u obligaciones presentes, que no cumplen con los criterios de reconocimiento porque no puede hacerse una estimación suficientemente confiable de la cuantía de la obligación.

Estimación de los Ingresos Propios:

Los Entes Públicos en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto, deberán incluir una estimación de la captación de ingresos propios, así como el destino y aplicación de los mismos. Además, en su caso de ser un organismo público descentralizado, esto deberá ser aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno y de acuerdo con los criterios enmarcados dentro del proceso de implementación del PbR-SED, deberá incluir los indicadores de las evaluaciones correspondientes.

Aplicación de Tecnologías.

Los Entes Públicos se encuentran obligados a implementar medidas para reducir la movilidad y el contacto entre personas, asimismo se buscarán, nuevas formas de realizar las funciones de sus áreas administrativas, por lo que se considera no sustancial el uso de vehículos para desplazarse a reuniones de trabajo o llevar a cabo un trámite. Asimismo, se buscará reducir gastos por concepto de la adquisición de vehículos, mantenimientos de vehículos, combustibles, entre otros relacionados con la no aplicación de tecnologías en las funciones del Ente Público.

Con la intención de implementar y fomentar el uso de las tecnologías en las actividades de los Entes Públicos, estos establecerán un Programa Transversal para la Implementación de la Estrategia de un Gobierno Digital que por definición tiene por objetivo el aprovechar el máximo uso de las Tecnologías de la Información y de Comunicación en aras de brindar servicios con mayor rapidez, orden y a un menor costo.

Este deberá contar con todos los mecanismos de seguridad que permitan la autenticación, interoperabilidad, almacenamiento y conservación electrónica de la información. Se privilegiará las reuniones virtuales sobre las presenciales para reducir gastos de operación de las instancias gubernamentales.

Los trabajadores del Estado contarán con capacitación continua accesible para el uso de tecnologías.

DISPOSICIONES GENERALES POR OBJETO DEL GASTO

GASTO PROGRAMABLE

Los Entes Públicos bajo la conducta de Austeridad y Disciplina Financiera deberán observar las siguientes disposiciones en las asignaciones presupuestarias destinadas a proveer bienes y servicios públicos a la población, según sus propósitos u objetivos socioeconómicos que se persiguen: desarrollo social, desarrollo económico, gobierno y medio ambiente.

GASTO REGULARIZABLE

Los Entes Públicos a través del llenado de los Formatos solicitados por la Secretaría de Finanzas identificarán las erogaciones que implican un gasto permanente en los conceptos por objeto de gasto para el ejercicio fiscal vigente y futuros derivados de obligaciones y funcionamiento institucional ordinario para proveer bienes y servicios.

Dentro del Gasto Regularizable de los Entes Públicos se deberá identificar:

PARTIDAS IRREDUCTIBLES

Son las erogaciones mínimas indispensables para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad pública, principalmente asociados a las remuneraciones salariales, retenciones de seguridad social y fiscales, así como bienes y servicios básicos, entre las cuales se consideran las siguientes:

- Combustibles, Lubricantes y Aditivos (todas las partidas específicas)
- Servicios Básicos
- Servicio de Energía Eléctrica

- Gas
- Servicio de Agua
- Servicio telefónico convencional
- Servicio de telefonía celular
- Servicios de telecomunicaciones
- Servicio de conducción de señales analógicas y digitales
- Servicios integrales de telecomunicación
- Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
- Arrendamiento de Edificios
- Arrendamiento de Edificios y Locales Seguros de bienes patrimoniales
- Otros Impuestos y Derechos

PARTIDAS SUSTANTIVAS

Representan las erogaciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivos del Ente Público, conforme a las atribuciones y responsabilidades que deriven de un ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO 1000

a) Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de austeridad y disciplina financiera. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

En el caso de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo se apegarán a la Política Salarial establecida por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Función Pública. Los demás entes públicos diseñarán sus propias directrices salariales a través de sus respectivas unidades administrativas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los entes públicos, observarán lo siguiente:

- I. Se asigna secretario particular únicamente a las y los Titulares de Dependencia o Entidad;
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a Subsecretarios de Estado, y superiores, así como a Titulares de entidades de control directo;
- III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;
- IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función.

Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

b) Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los funcionarios de los Entes Públicos desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

Los entes Públicos podrán convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Estatal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Los Entes Públicos que cuenten con personal sindicalizado (exceptuando a los Trabajadores del Sector Salud y Educativo) unificarán las negociaciones de incrementos salariales ante los representantes sindicales correspondientes. Lo anterior, con la finalidad de evitar incrementos dispares entre la base trabajadora.

Los incrementos salariales mencionados en el párrafo anterior, no deberán rebasar los límites establecidos por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, los incrementos otorgados al personal sindicalizado deberán mantenerse por debajo de las remuneraciones autorizadas para sus superiores jerárquicos.

Aunado a lo anterior, los incrementos salariales observarán una distinción entre las diferentes categorías autorizadas, procurando favorecer a aquellas con menores beneficios, en aras de disminuir las brechas salariales existentes entre la base trabajadora.

La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración participarán directamente en el costeo del capítulo 1000 Servicios Personales, con base a la plantilla de personal vigente al día 31 de octubre del año 2021.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública al momento de realizar la captura del presupuesto, con el apoyo conjunto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas definirán la ubicación del personal en cada uno de sus Programas Presupuestarios.

La ubicación de los servidores públicos en las claves presupuestales se deberá distinguir entre los trabajadores eventuales, esto con el llenado correcto y completo de los formatos establecidos y los siguientes criterios:

- a) Clasificación programática
- b) Fuente de financiamiento
- c) Tipo de programa o proyecto

Las claves presupuestales de los servidores públicos (PP Institucionales), invariablemente corresponderán a la forma y niveles organizativos de las claves presupuestales formuladas para el capítulo 2000 y 3000.

En el caso de Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector Educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias.

CAPÍTULO 2000

Las Asignaciones Presupuestarias dirigidas al presente capítulo no rebasarán los montos erogados para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, los Entes Públicos deberán aplicar medidas de Austeridad y Disciplina Financiera, en aras de generar economías por al menos el 5% exceptuando las partidas irreductibles y sustantivas mencionadas anteriormente.

No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición.

Se prohíbe el derroche en gasolinas e insumos financiados por el erario.

CAPÍTULO 3000

Los gastos por concepto de arrendamientos, viáticos, pasajes necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán rebasar el importe erogado en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Asimismo, quedará restringida en su totalidad la celebración de congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, salvo a aquellos que demuestren el beneficio a la sociedad zacatecana y cumplan con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, además de obtener la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines

informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria por el área de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, bajo previa autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO 4000

Las Dependencias y Entidades deberán presupuestar las asignaciones para cumplir con las celebraciones de convenios o acuerdos que amparen un esfuerzo financiero estatal para el año 2022, jerarquizando los convenios que tengan una mayor prioridad para el gobierno estatal y que atraigan mayor cantidad de recursos financieros del Gobierno Federal hacia el Estado o que generen un mayor beneficio para la población.

CAPÍTULO 5000

En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad y disciplina financiera.

Se prohíben asignaciones para la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Estatal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos.

Las adquisiciones de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas.

Se prohíbe realizar asignaciones presupuestarias para la compra de mobiliario de lujo.

CAPÍTULO 6000

Los Entes Públicos que cuenten con las atribuciones para la ejecución de Obra Pública preverán dentro de sus Anteproyectos el Gasto Regularizable por conceptos de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura del Estado.

En el caso de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que no cuenten con las atribuciones descritas anteriormente no podrán realizar asignaciones para estos conceptos, dentro de su Gasto Regularizable.

PRESUPUESTO NO REGULARIZABLE

Son las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto. Estas asignaciones dependerán de las prioridades establecidas por el ejecutivo del Estado, y principalmente obedecerán a la ejecución de programas y proyectos de inversión aprobados por el Ejecutivo Estatal y su permanencia dependerá de los resultados obtenidos y la disponibilidad financiera del Estado.

En el caso de la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios de las modalidades S, U, R y K las Dependencias y Entidades deberán justificar ante la Secretaría de Finanzas, el impacto positivo que estas tienen al desarrollo de actividades prioritarias de carácter general, que generen mejores condiciones de vida de la sociedad zacatecana. Aunado a esto, es preciso señalar que estas modalidades de programas deberán ser estructurados, de tal manera que las metas y objetivos que estos contemplen sean diferentes a los establecidos en este tipo de programas en el orden federal.

Sólo se incluirán las transferencias que sean aportación a convenios, los subsidios que van dirigidos a las clases marginadas, productivas y sociales. Los entes públicos habrán de estimar y diferenciar correctamente los presupuestos que corresponden a Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Ayudas Sociales y Apoyos.

Los apoyos y estímulos deberán contar invariablemente con reglas de operación o lineamientos, mismos que deberán atender el timbrado establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en sus artículos 86° párrafos quinto y sexto, 90° párrafos quinto y sexto. Artículo 141°, además del 145° primero y segundo párrafo.

Para el caso de Proyectos de Inversión, únicamente serán susceptibles de asignación de recursos aquellos proyectos validados por la COEPLA y que conformen el Plan Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2022. Cada proyecto deberá de contar con una ficha técnica o análisis costo beneficio de acuerdo a los montos estimados totales del proyecto. Dichos importes deberán estar justificados con un presupuesto de obra y acompañado de catálogo de conceptos.

Para los Programas Presupuestarios no regularizables de las Dependencias y Entidades, únicamente podrán asignarse recursos a aquellos validados por la COEPLA.

El Ejecutivo Estatal emitirá los criterios que permitan cualificar la prioridad de cada programa presupuestario. Derivado de los criterios se realizarán las asignaciones presupuestarias a los programas y proyectos estratégicos no regularizables de los Entes Públicos.

Aquellos programas y proyectos estratégicos autorizados por la COEPLA que no cuenten con asignación presupuestaria para el ejercicio 2022, se integrarán en el decreto de Presupuesto con su debida clasificación de prioridad, como un anexo informativo, con la intención de que, en caso de existir condiciones financieras durante el ejercicio, se hagan las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su ejecución.

Para el caso de los Programas Presupuestarios Estratégicos Ordinarios financiados con recursos de libre disposición, los gastos indirectos destinados para su ejecución no podrán ser mayores del 5% total del presupuesto asignado al Programa. Cuando se trate de un convenio de colaboración para un programa específico, deberán considerarse el porcentaje que para estos gastos sean señalados en los instrumentos jurídicos previstos.

En tanto a los programas y proyectos de inversión los gastos indirectos serán los establecidos en el manual de normas y políticas para el ejercicio del presupuesto de egresos vigente o en su defecto en términos de lo convenido.

Se priorizará la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios Estratégicos, que justifiquen el otorgamiento directo de los bienes y servicios a la población; a su vez la generación de valor público.

Dentro de los Anteproyectos entregados por los Entes Públicos se deberán de identificar las partidas Ordinarias y Extraordinarias necesarias para ejecutar los programas y proyectos estratégicos autorizados.

- **PARTIDAS ORDINARIAS**

Son los conceptos sustantivos que justifican la intervención del programa estratégico y que requieren una asignación primordial de recurso de gasto para su ejecución, las cuales deben estar relacionadas directamente con el entregable.

- **PARTIDAS EXTRAORDINARIAS**

Son los conceptos de gasto que solamente se necesitan eventualmente para llevar a cabo la consecución del programa estratégico. Dichos conceptos se identificarán como los gastos indirectos del programa.

GASTO NO PROGRAMABLE

Comprende las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos que no corresponden directamente a la provisión de bienes y servicios públicos a la población, las cuales se ajustan de manera automática conforme a las fluctuaciones que presentan otras variables durante el ejercicio fiscal. Comprende a los siguientes Capítulos por objeto del Gasto.

CAPÍTULO 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Inversiones Financieras

- Se deberán revisar los contratos de inversiones financieras, fideicomisos y cuentas productivas que hayan suscrito las Dependencias y Entidades y que representen obligaciones de gasto para el gobierno estatal durante 2022.

- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, anualmente las Dependencias y Entidades que operen fideicomisos, deberán analizar su objeto, fines o propósitos, a efecto de verificar su vigencia, que cuenten con recursos financieros suficientes para su cumplimiento o, en su caso, proceder a la extinción de aquellos que ya no son factibles o que hayan cumplido con el fin para el que fueron creados. En el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas a través de sus áreas correspondientes, llevará a cabo el análisis de pertinencia de cada uno de los fideicomisos.
- La Secretaría General de Gobierno mediante sus áreas administrativas competentes, realizarán las cotizaciones y gestiones necesarias con la finalidad de solicitar mediante una evaluación del impacto presupuestario ante la Secretaría de Finanzas la creación de un Fideicomiso público que permita atender a la población afectada por desastres naturales.

Derivado de la solicitud de creación del fideicomiso y la evaluación del impacto presupuestario emitida por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas emitirá un dictamen de viabilidad financiera sobre la creación del fideicomiso solicitado.

Otras Provisiones

Provisiones Salariales

Con el objetivo de que los incrementos salariales no provoquen un impacto negativo en las finanzas estatales, la Secretaría de Finanzas reservará una provisión dentro del presente capítulo, para hacer frente a las obligaciones resultantes de la negociación salarial.

Provisiones Económicas

La Secretaría de Finanzas integrará una provisión dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos que contemple recursos para prevenir diversas contingencias que puedan derivar de obligaciones futuras que actualmente se consideren pasivos contingentes por los Entes Públicos.

Provisiones por Contingencias Naturales

Las Secretaría de Finanzas integrará una provisión para atender a la población víctima de emergencias naturales, dicha provisión será calculada de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

En el caso, en que la creación del Fideicomiso mencionado en la sección de inversiones financieras se considere viable, dicha asignación será transferida a este. En el caso en que la formulación y administración del fideicomiso no cumpla con los criterios de Austeridad y Disciplina Financiera y no implique un beneficio real para las finanzas del estado, la provisión se mantendrá dentro del presente capítulo hasta que sea necesaria su asignación dentro de partidas específicas de gasto de los entes públicos competentes.

Si durante el ejercicio fiscal 2022, no es necesaria la aplicación de las asignaciones del presente capítulo, la Secretaría de Finanzas realizará los registros presupuestarios correspondientes.

CAPÍTULO 8000

Para el ejercicio de los recursos de origen federal que son transferidos a los municipios por concepto de Participaciones y Aportaciones, durante 2022 se deberá observar estrictamente la normatividad aplicable, los calendarios de ministraciones y las reglas de operación correspondientes a efecto de garantizar el ejercicio oportuno y transparente y evitar observaciones y/o sanciones que puedan derivar de la revisión por parte de las instancias de fiscalización.

Respecto a los recursos convenidos, de la misma manera, se presupuestará exclusivamente los que sean señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 9000

REGULARIZABLE

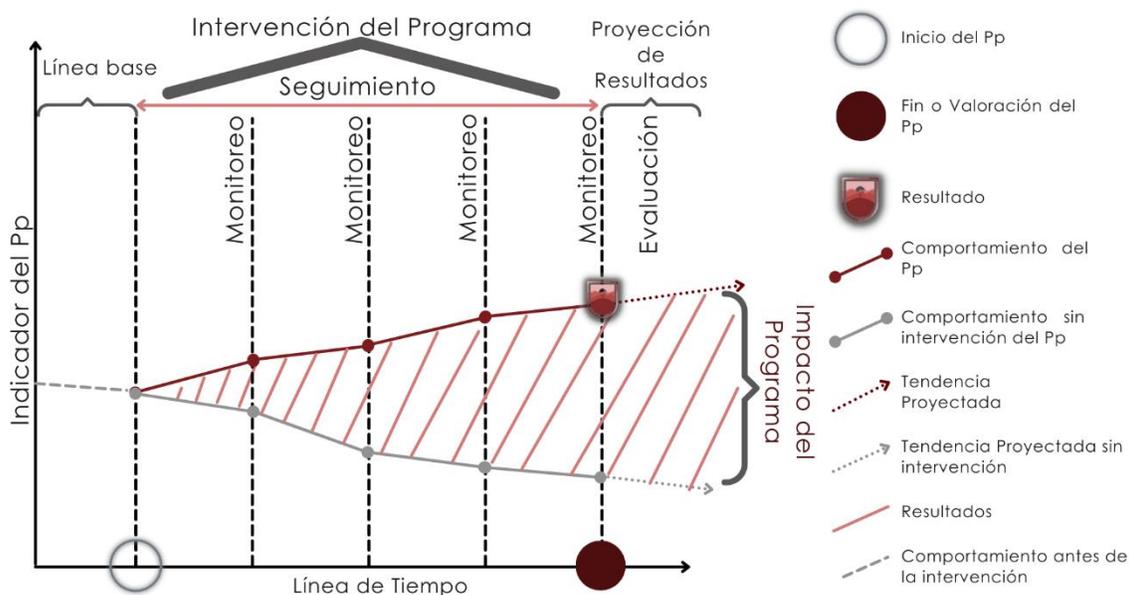
El Gobierno del Estado deberá calcular y presupuestar el volumen de recursos presupuestales necesarios para cubrir los compromisos financieros que tendrán su vencimiento durante 2022 a efecto de realizar los pagos correspondientes y no afectar los niveles de transparencia y mejorar las calificaciones otorgadas por las instituciones financieras competentes.

NO REGULARIZABLE

Se deberán de realizar las asignaciones necesarias para cubrir los costos derivados de la contratación de empréstitos a corto plazo.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Entiéndase el MONITOREO como el proceso periódico y sistemático de observación de la información generada a partir de la ejecución de los Programas Presupuestarios, Programas Estatales, Proyectos de Inversión y/o en general de la acción gubernamental a fin de dar seguimiento a estos en términos del comportamiento programático y financiero- presupuestario.



Para estar en condiciones de observar el comportamiento programático presupuestario esquematizado con anterioridad, las Dependencias y Entidades habrán de estructurar o hacer las correcciones necesarias a sus Programas Presupuestarios a fin de vincular o correlacionar los indicadores con sus metas y objetivos.

a. Seguimiento Programático

Monitoreo trimestral de resultados a las metas programadas en los Programas Presupuestarios. Para ello, las Dependencias y Entidades deberán realizar la captura de sus avances en los plazos establecidos, así como de realizar solicitudes de adecuación a la programación, cuando los comportamientos presupuestales afecten la programación original.

Monitoreo de obras y acciones ejecutadas por las Dependencias. Actualización del estatus físico y financiero de las obras y acciones a cargo de las Dependencias y Entidades a fin de contar con un insumo veraz sobre el proceso de ejecución. Para ello se utilizará el módulo de SIPLAN, el cual se encuentra abierto de forma permanente.

Monitoreo de Indicadores de Gestión. Las dependencias medirán el cumplimiento y avance de los objetivos a través de los indicadores de la MIR, de acuerdo a la frecuencia de medición definida. El módulo de Indicadores de SIPLAN, se apertura los primeros quince días de cada mes, a efecto de actualizar los valores para cada variable de acuerdo a la frecuencia de medición de cada uno de los indicadores de la MIR.

Monitoreo de Indicadores Estratégicos. Se observará el cumplimiento de las metas, así como el comportamiento de los resultados de los indicadores en función del tiempo de implementación del Programa Presupuestario, proyecto de inversión o acción gubernamental, de tal manera de que de lo observado permita tomar decisiones programáticas-presupuestarias.

Es importante que la estructura programática consolide las acciones, proyectos y programas a razón de dar cumplimiento a las metas y objetivos planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo, a su vez estar en condiciones de dar los resultados que se planearon de origen y lograr hacer un balance favorable para el cierre de esta administración.

- b. Seguimiento Presupuestario (Financiero) Toma de Decisiones:
 - a) Reorientación o reducción de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - b) Reingeniería o cancelación de PP.

Para poder poner límites entre el seguimiento y la evaluación, las Dependencias y Entidades deberán establecer un periodo de tiempo de vigencia del PP, esto es, definir el tiempo de intervención. En el caso de que el programa justifique una intervención indefinida, señalará los cortes (periodos de tiempo) en los que habrá de intervenir una evaluación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

-A-

Actividad: Elemento de la clave programática que agrupa al conjunto de operaciones que realizan las Unidades Responsables y las Ejecutoras de gasto para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

APE: Administración Pública Estatal.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidos para la mejora del Programa Presupuestario evaluado.

-B-

Bienes públicos: Un bien público es aquel cuyo consumo es indivisible y que puede ser consumido por todos los miembros de la comunidad. Ejemplo: alumbrado público, parques, defensa nacional, las playas, etc.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

-C-

COEPLA: Coordinación Estatal de Planeación.

-D-

Dependencias: Son las Secretarías del Gobierno del Estado de Zacatecas, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.

-E-

Entidades: Son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la normatividad aplicable.

Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que realizan los ejecutores del gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, además de que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y conocer los resultados de la utilización de los recursos públicos.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los Programas Presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

-G-

GpR: Gestión por Resultados.

-I-

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres. En resumen, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

Indicador: La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

Intervención pública: El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

-L-

LOAPEZ: Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Zacatecas.

LPDEZ: Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

-M-

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML: Metodología del Marco Lógico.

-N-

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

-O-

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

-P-

PbR: Presupuesto basado en Resultados. El PbR es el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos. Está basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo del Estado.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

PEE 2022: Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022.

Política pública: Conjunto de acciones estructuradas en modo intencional y causal orientadas a realizar objetivos de valor público o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público.

Programa Presupuestario (PP): Es un conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos; es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Es el resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Proyecto de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

-S-

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño. Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión a fin de conocer el impacto social de los programas y proyectos. El Sistema de Evaluación del Desempeño es el elemento central del funcionamiento del PbR, pues está compuesto por un conjunto de procesos mediante los que se realiza el seguimiento y la evaluación sistemática de las políticas y los programas de las entidades y dependencias para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos. De esta manera, el SED brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población. Sobre esta base, las Unidades

Responsables de los PP deben institucionalizar los procesos de seguimiento y evaluación, en función de los objetivos establecidos, de las metas y de los recursos asignados para la consecución de los mismos.

SEFIN: Secretaría de Finanzas.

Seguimiento: El proceso continuo a través del cual los involucrados obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances en la consecución de las metas y objetivos, informa tanto sobre la ejecución de las acciones programadas como de los avances en la obtención de los resultados.

SEMujER: Secretaría de las Mujeres.

Servicio Público: Son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada entidad federativa. Suelen tener carácter gratuito.

SIEZ: Sistema de Información del Estado de Zacatecas.

SIIF: Sistema Integral de Información Financiera.

SIPINNA: Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

SIPLAN: Sistema Integral de Información para la Planeación.

Subsidio: Asistencia pública basada en una ayuda o beneficio de tipo económico.

-T-

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

-U-

Unidad Ejecutora: Unidad Administrativa (Dependencias o Entidades) a cargo de ejercer directamente recursos públicos de Programas Presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

Unidad Responsable: Unidad Administrativa (Dependencias o Entidades), a cargo del cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.